



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión
con la dignidad humana en Perú, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Dávila Díaz, Olivia Nickolee (orcid.org/0000-0003-2590-5888)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023.", cuyo autor es DAVILA DIAZ OLIVIA NICKOLEE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 25 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 01- 07-2024 14:38:08

Código documento Trilce: TRI - 0771622





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, DAVILA DIAZ OLIVIA NICKOLEE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OLIVIA NICKOLEE DAVILA DIAZ DNI: 71690514 ORCID: 0000-0003-2590-5888	Firmado electrónicamente por: ODAVILAD el 25-06- 2024 15:54:16

Código documento Trilce: TRI - 0771621

Dedicatoria

Dedicado a mis queridos padres, Samuel y Juana, cuya dedicación y apoyo incondicional han sido fundamentales para alcanzar mis logros académicos. Gracias por enseñarme la resiliencia y ser mi fuente constante de inspiración a lo largo de este camino. Sin su amor y guía, este viaje no hubiera sido posible.

Olivia

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad César Vallejo, y mi asesor el Dr. René Felipe Ramos, por el apoyo y paciencia para el desarrollo de este trabajo de investigación.

A personas importantes en mi vida, mis padres, a Viviana, Silvia y Marcelo, por escucharme y alentarme para el desarrollo de esta investigación, y mis mascotas Cata y Oreo, por acompañarme durante las noches de ardua investigación.

Olivia

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	14
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN.....	36
V.CONCLUSIONES.....	43
VI.RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	51

Índice de Tablas

Tabla N° 1: Resultado objetivo específico N° 1.....	18
Tabla N° 2: Resultado objetivo específico N° 2.....	24
Tabla N° 3: Resultado objetivo específico N° 3.....	31
Tabla N° 4: Matriz de categorización	51

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo, Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023; desde una metodología cualitativa, empleando como técnicas de recolección de datos, la entrevista; teniendo como resultado que, la causal de la homosexualidad sobreviniente en un proceso de divorcio puede tener un impacto significativo en la dignidad del cónyuge infractor, puesto que, revelar esta información en un contexto judicial expone al individuo a estigmatización y discriminación, vulnerando su derecho a la privacidad y su integridad emocional. Y concluyendo que, involucrar la homosexualidad sobreviniente en un proceso judicial elimina la posibilidad del cónyuge "infractor" de manejar estos aspectos de manera autónoma, obligándolo a hacer pública su orientación sexual en circunstancias no elegidas por él. Las decisiones del ámbito privado, como la orientación sexual, son parte del libre desarrollo de la personalidad y están protegidas constitucionalmente, por lo tanto, sostener la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio sanción es una violación a la dignidad y autonomía del individuo.

Palabras clave: Causal de divorcio, homosexualidad sobreviniente, dignidad.

Abstract

The objective of this work is to analyze how supervening homosexuality as a cause of divorce collides with human dignity in Peru 2023; from a qualitative methodology, using interviews as data collection techniques; resulting in the fact that the cause of homosexuality arising in a divorce process can have a significant impact on the dignity of the offending spouse, since revealing this information in a judicial context exposes the individual to stigmatization and discrimination, violating their right to privacy and emotional integrity. And concluding that, involving supervening homosexuality in a judicial process eliminates the possibility of the "offending" spouse to handle these aspects autonomously, forcing him to make his sexual orientation public in circumstances not chosen by him. Decisions in the private sphere, such as sexual orientation, are part of the free development of personality and are constitutionally protected, therefore, maintaining supervening homosexuality as a cause for divorce sanction is a violation of the dignity and autonomy of the individual.

Keywords: Grounds for divorce, supervening homosexuality, dignity.

I. INTRODUCCIÓN

El modelo constitucional del Estado protege la institución de la familia, procurando y fomentando el matrimonio. Sin embargo, a pesar de esta prerrogativa, existen causales por las que esta unión legal puede disolverse, esto en atención del resquebrajamiento de los lazos afectivos, o las diferencias en el hogar que no permiten seguir la unión marital. Una de estas causales, es la homosexualidad sobreviniente, la misma que prevé que uno de los cónyuges durante el matrimonio adopte una orientación sexual distinta a la que mostró antes del compromiso. Esta nueva orientación sexual, se presenta como la homosexualidad o en sus variantes, como la bisexualidad, el travestismo, o el transexualismo (Plácido, 2008)

Esta causal, sanciona la homosexualidad como causa del rompimiento matrimonial y de sus consecuentes deberes; sin embargo, debe tenerse en cuenta que, la orientación sexual forma parte del desarrollo personalísimo de cada ser humano, el mismo que dignifica su categoría de persona y por tanto, su dignidad, la misma que es un derecho, valor y principio, que se ve reflejada en el respeto por la autonomía de todo ser humano, y esto se visualiza cuando la persona es capaz de seguir sus propias metas y sueños (Rao, citado por Lell, et al, 2020). Entonces cabría preguntarse, ¿si la homosexualidad es sinónimo de indignidad?

En tal contexto, se debe precisar que, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en donde el Perú es un estado parte, establece en su artículo 3° que se debe respetar los derechos civiles y políticos de las mujeres y hombres; además en el artículo 23.4 señala que los Estados Partes tienen el deber de fomentar medidas adecuadas para salvaguardar el derecho de los cónyuges y sus responsabilidades durante la vigencia del matrimonio y en caso de disolución del mismo. A su vez la Observación General N° 28 acerca de la igualdad entre mujeres y hombres, indica que, los Estados Partes deben asegurar el respeto de la igualdad cuando se disuelva el matrimonio, y que en ella no debe estar el repudio, asimismo, que las causales que se empleen para el divorcio deben primar de igualdad entre ambos sexos.

En esa orientación, en el país de Chile, mediante su Tribunal Constitucional, se ha establecido que la causal de homosexualidad ocasiona una desvaloración de la dignidad humana hacia las personas homosexuales en cualquier forma sea de índole particular o general, y que esta norma sería discriminatoria al ser fundada bajo criterios degradantes, irrazonables y arbitrarios hacia persona que históricamente fueron marginadas, y la clasificación que se hace está relacionado a un estado inmutable o situaciones que no están bajo el control de la persona. (Sentencia del TC Chile, 2021) Por su parte, otros países latinoamericanos como Colombia, Argentina y Ecuador no establecen como causal de divorcio la homosexualidad, siendo que los únicos que han desarrollado esta causal son Perú y Chile.

A nivel nacional, el Código Civil, establece a la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio, teniendo la naturaleza de divorcio sanción, por lo que, si uno cónyuges aplica esta causal, el cónyuge homosexual tendría que indemnizarla por su orientación sexual, entonces, ¿Nos preguntamos, si la homosexualidad es materia de indemnización? De ser así, ¿Un acto o decisión personalísima quedaría coaccionada a una “reparación económica” por actuar desde su libre desarrollo? Asimismo, se debe considerar que, esta causal al ser utilizada en sede judicial se ventila cuestiones de carácter personal que ocasionan la humillación del supuesto cónyuge infractor por el solo hecho de tener una orientación sexual distinta que no cabe dentro de sus posibilidades tener bajo su control. En tal contexto, ¿ello resultaría contrario a los principios constitucionales establecidos en nuestro país? Es así que corresponde, examinar valores propios de la Constitución como la dignidad, la identidad sexual y el libre desarrollo de la personalidad, a fin de determinar si la causal supra señalada es contraria al orden jurídico constitucional.

Es así que se ha planteado como problema general, ¿De qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023? Asimismo, como problemas específicos los siguientes: 1) ¿Cuál el marco jurisprudencial de la dignidad?; 2) ¿Cuál es el marco constitucional de protección de la homosexualidad?; 3) ¿De qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente?

Esta investigación presenta justificación por conveniencia, puesto que sirve para proteger un derecho fundamental que es la dignidad de las personas homosexuales sometidos a un proceso judicial de divorcio. Además, tiene relevancia social, porque, beneficiará a los cónyuges homosexuales, que son tratados con estigma y discriminación por sus preferencias sexuales. Asimismo, tiene implicancias prácticas, habida cuenta que, ayudaría a resolver un problema de la causal de homosexualidad sobreviniente en el divorcio no sea considerado como divorcio sanción y que en lugar de que el sistema jurídico se enfoque en la orientación sexual de los cónyuges debería centrarse en aspectos más objetivos y generales y ser parte del divorcio remedio. A su vez, este trabajo tiene valor teórico, porque lograré tener amplio conocimiento sobre la forma en como colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana. Finalmente tiene valor metodológico, porque aplicaré instrumentos que estén destinados a comprender sobre la colisión de la dignidad humana con la causal de divorcio de homosexualidad sobreviniente.

Es así que, se desarrollará el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023. Y, los siguientes objetivos específicos: 1) Analizar el marco jurisprudencial de la dignidad en relación a la homosexualidad, mediante análisis documental; 2) Analizar el marco constitucional de protección de la homosexualidad, mediante entrevista; 3) Explicar de qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente, mediante entrevista.

En este segmento se establecerá antecedentes de investigación, a fin de dar soporte investigativo. En tal contexto, a nivel internacional, Santos (2019), cuya investigación tuvo como objetivo analizar las demandas y necesidades que atraviesan las personas homosexuales mayores (trabajo de fin de grado) España; siendo de carácter cualitativa, dónde arribó a la conclusión que a lo largo de la historia la discriminación hacia los homosexuales ha sido sostenido por leyes que permiten tratos humillantes hacia esta comunidad; penalizando la homosexualidad y forzando a las mismas a que oculten su orientación sexual por el rechazo, sufriendo una serie de impactos negativos a lo largo de su vida, que inicia desde una estigmatización la cual es constante por su

condición sexual desde sus seres más cercanos hasta las propias normas que llegan hasta repercusiones no deseadas por parte de los mismos.

Por su parte, Almagro (2017), que en su investigación tuvo como objeto de estudio analizar la normatividad del divorcio incausado en el sistema jurídico de Ecuador (tesis de pregrado), Universidad Nacional de Loja- Ecuador; siendo de carácter científica, y concluyó que, las causales en el divorcio no protegen un derecho de índole constitucional que es la intimidad personal y familiar, ya que al revelar estas causas que dan fin al matrimonio, resulta necesario divulgar cuestiones que afectan al bienestar psicológico y emocional de la persona que lo esté solicitando.

Asimismo, Núñez (2021), en su artículo que tuvo como objeto estudiar el divorcio incausado y su urgente actualización en la normatividad (artículo de investigación- Ecuador), utilizando el método analítico; concluyendo que, un sistema que se rige por causales intenta no solo prolongar situaciones irreparables, también busca imponer de forma paternalista lecciones éticas a los cónyuges excediendo el Estado de esta forma el rol que le toca asumir en estos casos, lo ideal sería que las cónyuges puedan tomar sus propias decisiones sobre su matrimonio o la disolución del mismo, por lo cual es importante que el sistema jurídico respete los derechos fundamentales proporcionándoles un ambiente donde se promueva la autonomía y voluntad individual.

Así también, Osorio y Méndez (2021), en su artículo que tuvo como objetivo analizar el principio pro persona como base normativa en el divorcio incausado (artículo de investigación- México), utilizando el método analítico, concluyendo que, el divorcio sin causa se encuentra en varios Estados, pero principalmente la Suprema Corte de Justicia ha determinado en sus decisiones legales que cualquier persona puede solicitar este tipo de divorcio, argumentando que no es necesario demostrar ninguna de las razones establecidas para disolver el matrimonio, ya que esto sería contrario a la Constitución al infringir el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Además, se establece los siguientes antecedentes nacionales; Aranda (2019), tuvo como objeto explicar los motivos que conducen al divorcio causal y los efectos que

provoca el mismo en la esfera personal de la intimidad del cónyuge como en su entorno familiar (tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán; siendo de carácter aplicada. Llegando a la conclusión que, la exigencia que establece el divorcio por causal, conlleva a que se vea comprometido el derecho a la privacidad o intimidad del cónyuge demandado al tener que demostrar los acontecimientos frente al órgano de justicia. La necesidad de demostrar esos acontecimientos implica revelar detalles que abarcan aspectos íntimos y de privacidad personal.

Aunado a ello, Tapia (2017), tuvo como objeto determinar si la causal sobreviniente de la homosexualidad en el divorcio vulnera derechos de carácter constitucional del presunto cónyuge infractor (tesis de pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego; siendo de tipo básica-descriptiva, autor que llegó a la conclusión de que la causal en mención impacta de forma directa un derecho constitucional que es la dignidad consagrado en el artículo 1° de nuestra Constitución, pues al discutir asuntos de carácter personalísimo como es la sexualidad del supuesto cónyuge infractor, no solo se estaría afectando el mencionado derecho, sino también otros derechos fundamentales contemplados en nuestra Constitución como la libertad personal, la intimidad y la integridad moral.

Por su parte, Alvarado (2021), teniendo como objetivo la supresión de la causal de divorcio sobre la homosexualidad sobreviniente al matrimonio (tesis de pregrado), Universidad César Vallejo, la cual utilizó metodología aplicada; arribando a la conclusión que esta causal vulnera derechos constitucionales porque da a lugar a la estigmatización y al mismo tiempo, ciertos elementos de carácter probatorio, vulneran la privacidad del cónyuge infractor.

Del mismo modo, Guevara (2018), tuvo como objeto replantear las causales actuales del divorcio en nuestra legislación (tesis de posgrado), Universidad Pedro Ruiz Gallo, utilizando el método inductivo-histórico. Autor que concluyó que, la idea de la eliminación de las causas del divorcio y proponer a este como expresión sin causa hacia el órgano jurisdiccional, conllevaría a una reducción de las cargas emocionales y conflictos familiares que suelen surgir en este tipo de procedimientos, esto sería

beneficioso para los hijos menores, porque se estaría evitando que presencien los daños ocasionados por las rupturas parentales.

A su vez, Bermúdez (2021), tuvo como objetivo analizar si la causal de homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio es inconstitucional (artículo de investigación), utilizando el método analítico, y concluyó que la homosexualidad sobrevinida no puede ser considerada como un motivo válido para la separación de cuerpos y el divorcio, ya sea de manera consecutiva o independiente, debido a que la orientación sexual no puede crear una situación que socave la dignidad inherente a la persona humana. Esto se debe a que tal situación negativa no causa un perjuicio equivalente en la otra persona involucrada, ya que, en la práctica, esta última no puede demostrar una relación íntima previa, dado que su propia realidad no ha estado expuesta a tal punto que le permitiera evaluar las características de su cónyuge en ese aspecto.

Así también, es necesario que se establezcan fuentes filosóficas a la presente investigación, siendo así, se tiene a la Teoría de la dignidad, la misma que fue desarrollada por Landa (2002), quien explica que esta teoría tiene como sujeto al ser humano desde un plano corporal como racional, que permite asegurar su trascendencia, responsabilidad y sociabilidad. Desde el plano racional abarca un enfoque tanto social como individual, directamente ligada a la libertad de cada individuo; por lo cual esta se establece y se integra en el ámbito político-jurídico. A su vez llega a convertirse en un principio de plano constitucional que acarrea derechos de defensa como valores de toda persona, prohibiendo que la persona sea considerada como objeto del poder estatal o pueda ser tratada de forma riesgosa en relación a su cualidad subjetiva; por otro lado, establece conexiones y responsabilidades sociales de los hombres como también su libre autonomía. Además de considerar a la dignidad como un valor y principio, también es considerada como la fuerza impulsora de los derechos fundamentales, que sirve como guía a la actividad que desarrolle el Estado y la sociedad.

Por otra parte, para García (2018), la teoría de la dignidad implica el derecho innegable a una forma particular de existencia. Es incuestionable que los seres humanos poseen cualidades fundamentales que les permiten organizar su vida interna y su convivencia de manera responsable. Como resultado de su dignidad, se les garantiza el pleno desarrollo de su individualidad. Esto implica el poder de vivir con sus semejantes bajo ciertas condiciones de vida materiales. La cualidad de ser una “persona humana” es superior e intocable. La dignidad que emana de su ser es compartida por todos los miembros de la especie, sin excepción. La dignidad no se pierde como un derecho, incluso en el caso de la demostración de una conducta personal inadecuada que resulte en la violación de los derechos de otros. Esta perdura a lo largo de la vida del ser humano, más allá de los comportamientos reprobables que puedan manifestarse en la sociedad.

Es interesante como la teoría de la dignidad presenta ejes fundamentales centrados en el ser humano, como la protección de su libertad, la prohibición de ser considerada objeto, la libre autonomía o el amparo a la cualidad subjetiva de cada persona. Es justamente en estas extensiones de la dignidad que esta teoría encuentra vinculación con la investigación, puesto que, debe considerarse las repercusiones o consecuencias jurídicas, morales, personales o sociales que implica positivizar a la homosexualidad como una causal de divorcio dentro de la cualidad de divorcio sanción. En tal contexto, el cónyuge “infractor” u homosexual, tendría que ver ventilado en un proceso judicial su homosexualidad, viendo como esta libertad de optar por la sexualidad es reprimida jurídicamente, debiendo “reparar el daño” al cónyuge afectado.

Por otro lado, también se ha considerado la Teoría de los derechos fundamentales, desarrollada por Alexy (1993), quien diseña a los derechos fundamentales, como disciplina práctica, que tiene como objetivo fundamental la justificación lógica de evaluaciones normativas específicas sobre derechos fundamentales. La lógica implica que el camino desde las definiciones de los derechos fundamentales hasta las evaluaciones normativas de casos particulares sea comprensible y abierto a revisiones mutuas en lo posible. Sin embargo, para que esto ocurra, es necesario tener una

comprensión clara tanto de la estructura de las normas de derechos fundamentales como de todos los conceptos y métodos de razonamiento relevantes para sustentar el fundamento jurídico de estos derechos.

Por otro lado, para Solozábal (1991), la teoría de los derechos fundamentales está estrechamente ligada a la dignidad de la persona, ya que representan una manifestación positiva, directa y esencial de la misma. Además, son la premisa esencial para garantizar su libertad y capacidad de autogobierno. La falta de reconocimiento o la violación de estos derechos atenta contra la dignidad y obstaculiza el crecimiento individual. Por esta razón, es absolutamente esencial su ejercicio pleno. Los derechos fundamentales constituyen el núcleo elemental, obligatorio e inalienable del estatus legal de cada individuo.

Teniendo en consideración lo establecido por ambos autores, se puede aseverar que los derechos fundamentales tienen como finalidad salvaguardar la dignidad y en mérito a ello, las normas pueden evaluarse a fin de no menoscabar la esencia de la persona. En tal contexto, es necesario determinar si la causal estudiada y sus efectos, resultarían un menoscabo a la dignidad y a derechos fundamentales de cónyuge infiel, como el proyecto de vida, la autodeterminación, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, pues, una conducta personalísima sería jurídicamente reprochable. Entonces, debe considerarse que, la expresión de un derecho no puede ser sujeto de cuestionamiento por un deber matrimonial, realizando la famosa ponderación de derechos.

Aunado a lo ya postulado, se presenta Teoría de la voluntad de los derechos, sustentada por Peña (2009), quien sostiene que los derechos funcionan como medios para expresar las decisiones y la voluntad de los individuos. A su vez, la libertad actúa como la base que justifica la existencia de los derechos. Y que no sería coincidencia que la primera formulación de esta teoría fuera dada por el ilustre filósofo Kant, quien sostiene que los derechos representan un modo de influencia en las acciones de otros de acuerdo con una ley universal que es la libertad. Posteriormente esta formulación hecha por Kant inspiraría a otros filósofos como Windscheid o Savigny, quienes

conceptualizaron a los derechos como un dominio donde la voluntad de su poseedor prevalece, aunque sujeta a las normas legales, o como potestades de la voluntad jurídicamente reconocidos.

Esta teoría indica básicamente que, los derechos son el medio idóneo para expresar la voluntad; la misma que, claro está, debe ir enmarcada dentro de los cánones de conductas no tipificadas como sanción penal. En tal contexto, debe estimarse que, si bien la homosexualidad dentro del matrimonio disocia los valores de esta institución, por lo cual, es correcto admitir que este hecho pondría fin al matrimonio; sin embargo, consideramos que, no es correcto determinar las consecuencias jurídicas de esta causal como divorcio sanción, sino como divorcio remedio.

Por otra parte, la Teoría del daño al proyecto de vida, que fue desarrollada por el autor Fernández (2003), quien previamente establece que el proyecto de vida, es la elaboración de nuestras metas u objetivos trazados a futuro, dependiendo de nuestro tipo de personalidad. Es así que, el perjuicio causado a este proyecto tiene un profundo impacto en la libertad del individuo para llevar a cabo sus propias decisiones. Este tipo de daño es tan devastador que altera la forma en que la persona ha elegido vivir, truncando su destino y privándola del propósito de su existencia. El daño al proyecto de vida se percibe como una lesión inminente en el futuro puede ser progresiva o continua, y las repercusiones de estas consecuencias persisten durante toda la vida, lo que conlleva a que la víctima pierda en gran medida su propia identidad. No solamente el cuerpo o la mente pueden obstaculizar el desarrollo de este proyecto, sino también los desafíos presentados por las circunstancias y, evidentemente, las acciones de otras personas dentro de una sociedad.

De ese modo, la teoría del daño al proyecto de vida, vendría a ser la perturbación de los objetivos, metas o planes individuales de una persona frente a su modo de vivir. En relación a esto, cada persona estipula el momento en el cual ventilará sus ideales, pensamientos, o sentimientos, sin ser reprimido a hacerlo. Bajo ese contexto, consideramos que en las personas homosexuales que se encuentran casadas, en muchas ocasiones se pondría en riesgo su proyecto de vida, por cuanto, al ser la

homosexualidad sobreviniente catalogado como una causal de divorcio, el cónyuge homosexual, estaría obligado a ventilar aspectos de carácter íntimo en un proceso judicial, viendo frustrado su libertad de decisión al verse impelido a narrar detalles sobre su sexualidad en el momento y lugar menos propicio. Aunado a ello, debemos tener en cuenta que, esta causal se encuentra inmersa dentro de lo denominado divorcio sanción, razón por la cual, el sistema jurídico solicita que el cónyuge homosexual o infractor, indemnice a la otra parte; estipulando que su decisión respecto a su orientación sexual y el proyecto que ha trazado respecto a eso se veo menoscabado y sancionado.

Luego del abordaje filosófico, es menester establecer las bases conceptuales. En tal sentido, tenemos que, la homosexualidad se manifiesta cuando una persona tiene atracción sexual a otra de su mismo sexo, pero que la homosexualidad sobreviniente en el matrimonio no se limita únicamente a probarse con comportamientos homosexuales de carácter sexual, como el involucramiento en actividades como el coito anal, la fricción del pene entre los muslos de la pareja, la masturbación mutua y el contacto oral-genital; pues existe múltiples formas en la que se muestra esta expresión diversa de la sexualidad porque varían desde los modales y aspectos homosexuales que pueda adoptar esta persona, como la bisexualidad que involucra atracción por ambos sexos, el travestismo que implica una necesidad compulsiva de vestir prendas del sexo opuesto, y el transexualismo donde la identidad de género se altera, llevando a la persona a identificarse con el sexo contrario y buscar tratamientos hormonales y quirúrgicos para concordar con esa identidad. (Plácido, 2008)

En esa misma orientación, Castillo, et al (2013), define a la homosexualidad sobreviniente como una causal que contempla el Código Civil peruano, y se sustenta en la pérdida de atracción heterosexual en la pareja dirigiendo sus afinidades de uno de ellos al mismo sexo, afectando la relación de pareja a tal grado de hacer insoportable la convivencia aun cuando la norma no lo detalla como tal; además de que esta causal es considerada dentro de nuestra legislación como independiente y autónoma distinta a otras causales.

En tal sentido, debe sostenerse que, el divorcio representa la manera legal de poner fin al matrimonio, y se lleva a cabo a través de una decisión emitida por una autoridad judicial competente. Esta decisión declara oficialmente la disolución del vínculo matrimonial en respuesta a la solicitud de uno o ambos esposos, basándose en los motivos y procedimientos establecidos por la legislación vigente. (Pérez, 2010). Asimismo, el divorcio es aquel que de manera firme pone fin al vínculo matrimonial entre los cónyuges, dándoles la posibilidad de ejercer nupcias nuevas, y este procede a través de causales que están previstos por la legislación, siendo necesario que los eventos o hechos que las fundamentan ocurran después de que el matrimonio fue realizado. (Cabello, 1999).

Debe recalcar que el divorcio presenta dos vertientes una que es el divorcio remedio y el segundo el divorcio sanción, de ello dependerá el tipo de consecuencia jurídica asumida en un proceso de divorcio. En ese contexto, el divorcio remedio no busca explorar las razones detrás del fracaso del matrimonio ni determinar la responsabilidad de un individuo en particular. Lo que realmente importa es que ha ocurrido una separación conyugal o desmoronamiento del matrimonio. Esta situación se hace evidente cuando se vuelve imposible o extremadamente difícil cumplir con las funciones fundamentales del matrimonio. Esto ocurre cuando los sacrificios requeridos superan lo razonable según las normas sociales predominantes. (Castro, 2019)

Reforzando esta postura, el divorcio remedio se caracteriza por el hecho de que el juez únicamente verifica la separación de los esposos, sin requerir la identificación de conductas culposas atribuibles a ninguno de ellos. En este tipo de divorcio, no existe ni implica ningún castigo para las partes involucradas; su propósito radica en resolver situaciones en las cuales la unión matrimonial se ha roto de manera irreversible y los objetivos matrimoniales ya no se cumplen. (Andía, 2016)

Por su parte, en el divorcio sanción, el cónyuge que es considerado inocente tiene un genuino motivo para buscar la confirmación legal de su inocencia y, por consiguiente, resaltar la culpabilidad de su pareja. Esto es preferible a verse involucrado en un divorcio que carece de implicaciones morales claras, lo cual podría llevar al público a

especular que ambos cónyuges comparten algún grado de responsabilidad (Gómez, 2015). Para Apayco (2019) el divorcio sanción se refiere al tipo de divorcio que atribuye la responsabilidad de la ruptura del matrimonio a uno de los cónyuges. Esto se debe a un incumplimiento de los deberes conyugales establecidos por la ley o debido a comportamientos que el juez considera seriamente negativos desde un punto de vista moral. Como resultado, el cónyuge culpable enfrenta consecuencias punitivas que repercuten en varios aspectos, como la privación de derechos sucesorios como la patria potestad, entre otros derechos delineados en las regulaciones legales.

Respecto a la dignidad, en la STC N° 10087-2005, se define como principio y valor constitucional que lleva consigo valores fundamentales, impidiendo de esa forma que la persona sea un objeto del poder estatal o sea tratada de manera instrumental. Además, se establece que la dignidad actúa como un motor para impulsar los derechos fundamentales y como fuente, por esa razón se considera como el factor esencial para las actividades estatales y la sociedad; proyectándose no sólo de forma negativa o a la defensiva frente a particulares o ciudadanos sino como un principio crucial para un actuar positivo para permitir el libre desarrollo de la personalidad.

Adicionalmente para Raynier y Dianey (2021) la dignidad se refiere al derecho innato de cada individuo por el solo hecho de serlo a ser apreciado como como un sujeto social e individual, bajo cualquier circunstancia de forma igualitaria, pues implica un valor innato dentro de los derechos humanos para el desarrollo de cada persona dentro de la sociedad, porque si se carece de dignidad no pudiéramos reclamar nuestros derechos aún si estos estuvieran reconocidos por las instancias nacionales e internacionales.

Asimismo, en cuanto, a los derechos fundamentales vinculados al presente trabajo, se encuentra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que es uno de carácter amplio lo cual posibilita que todo ser humano pueda realizar todo aquello que anhela o desea, siempre y cuando esto que quiera hacer realidad no esté prohibido por la Constitución (Sosa, 2009). Por su parte, López y Kala (2018), define a este derecho como aquel que permite a la persona tener la posibilidad de elección de poder realizar

su proyecto de vida de forma independiente y libre, y bajo esto el derecho al libre desarrollo de la personalidad sirve como medio para que se cumpla y lleve a cabo otros derechos, como las creencias religiosas, elección de estado civil, profesión, el de elegir su preferencia sexual o incluso las afinidades o aversiones a la que la persona quiera adherirse.

En relación con el derecho a la privacidad en asuntos sexuales, la Junta de Andalucía (2019) afirma que este derecho se refiere a la capacidad de tomar elecciones personales respecto a tus conductas sexuales, experimentando aquello que te produzca bienestar y te haga sentir bien con uno mismo y, al mismo tiempo, deberá darse respetando la libertad de la otra persona. Por otro lado, Estrada (s/f) citando a Martínez, expresa que el derecho a la privacidad o también conocido como intimidad, es un derecho humano fundamental que otorga a todas las personas, la capacidad de impedir que otros accedan a detalles de su vida personal. Además, este derecho les permite decidir hasta qué punto pueden compartir de manera legítima aspectos de su vida personal con terceros.

II. METODOLOGÍA

El enfoque es cualitativo, porque se focalizó en comprender y explorar los fenómenos, mediante un examen desde la óptica de los entrevistados, dentro de cada contexto de ellos, y teniendo en cuenta los atributos que los rodean. Este enfoque se elige comúnmente cuando el objetivo es entender la perspectiva de individuos o grupos que serán objeto de investigación, en relación con los eventos que los afectan, profundizando en sus vivencias y opiniones. Esto permite obtener una comprensión subjetiva de cómo interpretan su propia realidad. (Guerrero, 2016).

Por otro lado, para Tamarinde y Van Grootel (2019), explican que las investigaciones con este enfoque buscan indagar sobre aspectos relativos al “cómo”, “por qué” y “qué” de un fenómeno. En este enfoque, el lenguaje se emplea como una fuente de información, manifestándose ya sea en forma de texto o expresión verbal. La obtención de datos cualitativos se lleva a cabo típicamente mediante técnicas como entrevistas, grupos de discusión estructurados u observación directa.

La investigación **será de tipo básica**, porque persigue a alcanzar nuevos conocimientos de manera sistemática, pues su única finalidad es de expandir estos conocimientos logrados sobre una realidad en concreta (Álvarez, 2020). Asimismo, se empleará **el diseño de teoría fundamentada**, que consiste en la creación de teorías basadas en datos recopilados y analizados de manera sistemática. Su finalidad es descubrir elementos como las interacciones sociales y los comportamientos de grupos, también conocidos como procesos sociales. (Noble, 2016). Para Rieger (2018), la teoría fundamentada se centra en aspectos particulares dentro de un ámbito específico. Al aplicar estas ideas teóricas a distintas áreas, tienen el potencial de evolucionar hacia teorías más comprensivas y relevantes en un contexto más general.

Asimismo, en este estudio se consideró dos **categorías**; la primera **Homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio**, la cual se sustenta en la pérdida de atracción heterosexual en la pareja dirigiendo sus afinidades de uno de ellos al mismo sexo, afectando la relación de pareja a tal grado de hacer insoportable la convivencia aun cuando la norma no lo detalla como tal (Castillo, et al.,2013); a su vez, presenta

las siguientes subcategorías: Divorcio, Divorcio sanción, Divorcio remedio. Como segunda categoría, se tuvo a **la dignidad**, que según Raynier y Dianey (2021) se refiere al derecho innato de cada individuo por el solo hecho de serlo a ser apreciado como un sujeto social e individual, bajo cualquier circunstancia de forma igualitaria; así también, teniendo como subcategorías: Naturaleza, Libre desarrollo de la personalidad, Derecho a la privacidad.

Además, este estudio contará con participantes, los mismo que fueron comprendidos en sentencias nacionales e internacionales relacionadas al ámbito familiar y constitucional; de igual manera se trabajó con abogados entendidos en la materia de familia y constitucional, detallados de la siguiente manera: Dr. Jeiner Paredes Gonzales (Doctorando en Derecho); Dr. Félix Ramírez Sánchez (Derecho Constitucional); Dr. Alexander Miguel Leyva Ramírez (Maestro en Gestión Pública); Dr. Wilson Flores Ninquen (Asistente en Fiscalía de Familia); Dra. Kelly Romero Herrera (Doctora en Derecho); Dr. Jhon Tafur Puerta (Doctor en Derecho); Dra. Cinzia Castro Soplin (Magíster en Gestión Pública); Dr. Adán Adab Gonzales (Magíster – Experiencia en Derecho de Familia).

Aunado a ello, como **técnicas**, se tuvo en cuenta **la entrevista**: Para Sampieri, et al (2014), describe a la entrevista como aquella reunión planeada con el fin de dialogar e intercambiar información entre un entrevistador y un entrevistado, y mediante preguntas y respuestas durante la entrevista se establece una comunicación que conduce a la creación conjunta de significados relacionados con un tema específico del cual se esté tratando.

Así también el **análisis documental**, se plantea como un procedimiento diseñado por las personas para estructurar y mostrar el conocimiento plasmado en documentos, cuya cantidad excede la capacidad de lectura. Este procedimiento se concentra en revisar y condensar la información en esos documentos siguiendo directrices lingüísticas, extrayendo el contenido fundamental vinculado a términos específicos o grupos de ellos, ya sea de manera individual o en construcciones de discurso. En resumen, su propósito radica en simplificar el acceso al contenido de las fuentes de

información para que el lector pueda comprenderlo con mayor facilidad. (Peña y Virela, 2007)

Por su parte, dentro de los **instrumentos** se empleó la Entrevista no estructurada: la cual se centra en la interacción entre el entrevistador y el entrevistado, con el objetivo de establecer una conexión personal para lograr comprensión en vez de brindar explicaciones. En este estilo de entrevista, es recomendable formular preguntas abiertas que sean claras, únicas y simples, y que capten la idea fundamental relacionada con el tema central de la investigación (Vargas, 2012)

Además, se consignó, la ficha de registro documental: La ficha de registro documental posibilita la recopilación de datos e información proveniente de las fuentes consultadas. Estas fichas son creadas y configuradas considerando la información requerida para el estudio en cuestión, lo que significa que no hay un formato fijo, sino que puede variar según las necesidades. (Arias, 2020)

El **método de análisis fue el Método Hermenéutico**, en tanto, la hermenéutica, según la definición del diccionario, consiste en la destreza de comprender el significado auténtico de los textos mediante la interpretación, particularmente cuando se aplica a textos sagrados o aquellos que pertenecen a periodos distantes en el tiempo. (Maldonado, 2016). También se utilizó el Método Analítico: Este método para Abreu (2014) involucra la identificación, comprensión y categorización de los diversos elementos esenciales que constituyen una realidad, junto con las conexiones que enlazan entre sí, basándose en un conocimiento general de dicha realidad. Esta perspectiva parte de la premisa de que, al comprender plenamente el todo absoluto, se puede adquirir conocimiento y explicación de las particularidades de cada una de sus partes, así como de las interrelaciones que surgen entre ellas.

Los **aspectos éticos** se regirán por el cumplimiento de lo nombrado en el Código de ética del investigador, citando las partes narrativas pertenecientes a otros autores, y guiándonos de los siguientes principios éticos; Principio de beneficencia: El principio de beneficencia implica que las acciones de los investigadores deben centrarse en

promover el bienestar de los participantes en los estudios o de la comunidad que los engloba. (Millán, 2017). Principio de no maleficencia: Este principio consiste en desempeñar un papel fundamental en la salvaguardia de los participantes en la investigación contra cualquier perjuicio derivado de la misma. Es crucial mantener un equilibrio adecuado entre los posibles riesgos y los beneficios en la investigación. En ningún caso los riesgos deben superar a los beneficios, y es imperativo que el investigador reconozca la existencia de posibles riesgos en cualquier estudio. (Gelling, 2019). Principio de autonomía: este principio de autonomía comúnmente referida como libertad individual, constituye el fundamento del concepto contemporáneo de la bioética. Este principio sostiene que cada individuo debe tener la capacidad de tomar sus propias elecciones y decisiones. (Kenneth, 2006). Principio de justicia: El principio de justicia implica asegurar una distribución justa de ventajas y posibles daños y riesgos que resulten potenciales, así como una selección imparcial de los participantes, con el fin de prevenir desigualdades sociales y disparidades en la elección de sujetos. (Artal, 2017).

III. RESULTADOS

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú, 2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el marco jurisprudencial de la dignidad en relación a la homosexualidad, mediante análisis documental.

N° EXPEDIENTE	ANTECEDENTES	CONSIDERANDO	DERECHOS PROTEGIDOS	ANALISIS
CHILE Sentencia TC Rol 8851-20- INA [27 de abril de 2021]	<p>El demandante ha iniciado un proceso de divorcio basado en la falta de cumplimiento de los deberes conyugales por parte de su pareja. En su argumentación, sostiene que su cónyuge ha violado los compromisos fundamentales del matrimonio, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Matrimonio Civil. Entre las razones expuestas se incluyen la violación grave de los deberes y obligaciones matrimoniales, el adulterio y la conducta homosexual. Según el</p>	<p>F. 30: El legislador, por lo tanto, incluye una comparación entre la “conducta homosexual” y otros delitos, trastornos sociales, dependencia física o sentencias condenatorias por abusos o violencia. <u>¿Se establece algún fundamento constitucionalmente válido para esta comparación?</u></p> <p>Dado que el derecho al matrimonio no está explícitamente establecido en la Constitución y, aunque se vincula con el derecho convencional (artículo 17.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos), ninguna de estas disposiciones permite argumentar que no se pueda lograr el mismo objetivo de proteger los fines legales del matrimonio sin recurrir a una doble discriminación o agravio constitucional. En primer lugar, se equipará condiciones patológicas con</p>	<p>Derecho a la igualdad. Derecho a la dignidad.</p>	<p>El análisis examina la comparación entre la conducta homosexual y otros elementos como delitos, trastornos sociales, dependencia física o sentencias condenatorias por abusos o violencia. A través de esta evaluación, se plantea la interrogante sobre si existe un fundamento constitucionalmente válido para esta equiparación y se señalan los problemas inherentes en el ámbito del derecho al matrimonio y su protección legal. La comparación de condiciones patológicas con la homosexualidad, como se sugiere en el análisis, evoca el</p>

demandante, su esposa ha mantenido una relación sentimental con otra mujer desde el año 2018 hasta la fecha actual.

la homosexualidad. Esta equiparación recuerda al tratamiento previo de esta condición como una enfermedad. Identificar la homosexualidad como una patología afecta la dignidad humana y, al mismo tiempo, implica una diferenciación arbitraria que contradice la igualdad entre hombres y mujeres en las normas que rigen el matrimonio, incluida su disolución.

F38: En este caso, **la permanencia de la causa específica resulta en una depreciación de la dignidad de las personas homosexuales**, tanto en general como en el contexto específico del demandado en el proceso de divorcio por culpa. Se produce una afectación de aspectos fundamentales que no deberían diferenciarse entre individuos. La normativa establece una regla discriminatoria al basarse en un criterio irrazonable, arbitrario y degradante hacia personas históricamente marginadas y clasificadas según un estatus inmutable o condiciones fuera del control individual.

tratamiento previo de la homosexualidad como una enfermedad. En tal sentido, identificar la homosexualidad como una patología no solo menoscaba la dignidad humana, sino que también implica una distinción arbitraria que contradice los principios de igualdad ante la ley; por ende, este enfoque discriminatorio se refleja en las normativas que rigen el matrimonio y su disolución.

La persistencia de la causa específica, tal como se describe, resulta en una degradación de la dignidad de las personas homosexuales, tanto en el contexto general como en situaciones particulares como el proceso de divorcio por culpa. Es así que, esta persistencia de criterios discriminatorios basados en aspectos irracionales y degradantes hacia personas históricamente marginadas

						constituye una violación de los principios de igualdad y dignidad humana.
PERÚ Exp. 1739-2018-AA Tribunal Constitucional	Don Oscar Ugarteche Galarza presenta una solicitud de protección legal contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Sostiene que las decisiones administrativas emitidas bajo las resoluciones Registrales, obstaculizaban el reconocimiento en el territorio peruano de su matrimonio realizado en México. Este hecho, argumenta, representa una violación a su derecho a la igualdad y a no ser discriminado debido a su orientación sexual.	F37: Debemos precisar que la orientación sexual debe ser entendida como uno de los motivos “de cualquiera otra índole” por los que “nadie debe ser discriminado”, según establece el artículo 2, inciso 2, de la Constitución. Cualquier interpretación contraria vulnera la dignidad humana, que es la base de todos los derechos fundamentales, y, por tanto, es inconstitucional. F55: En el caso de personas que están en pleno ejercicio de su capacidad jurídica, no es válido argumentar la simple protección o el supuesto beneficio de la propia persona para justificar una restricción al desarrollo de su plan de vida. Dado que la orientación sexual es parte de la identidad del ser humano y toda forma de discriminación basada en ella está prohibida, tal restricción no puede ser vista como una medida paternalista, sino como una medida perfeccionista que deshumaniza a la persona y vulnera su dignidad.	Derecho a la dignidad. Derecho a la identidad. Derecho a la libertad de elección.	a	la	El análisis de los fundamentos, se centra en la interpretación constitucional de la orientación sexual como un motivo protegido contra la discriminación y la limitación de derechos fundamentales basados en ella. reflejan una postura firme y fundamentada en la defensa de los derechos humanos y la dignidad de las personas. El reconocimiento de la orientación sexual como un motivo de no discriminación, según lo establecido en la Constitución, es un principio fundamental que debe ser respetado y protegido en todas las esferas de la sociedad. El argumento de que cualquier razonamiento contrario a esta protección constitucional es violatorio

				<p>de la dignidad humana es sólido y coherente. La dignidad humana es el fundamento de todos los derechos fundamentales, y cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual atenta contra este principio fundamental.</p> <p>Asimismo, la idea de que la orientación sexual forma parte de la identidad del ser humano y que cualquier limitación al desarrollo de su plan vital en función de esta característica es cosificadora y vulneradora de su dignidad es especialmente relevante. La autonomía y la libertad para vivir de acuerdo con la propia identidad son derechos básicos que deben ser protegidos y respetados sin excepción.</p>
<p>Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile Corte Interamericana</p>	<p>Un caso emblemático que aborda cuestiones de discriminación por orientación sexual y derechos de las personas LGBT+. Fue</p>	<p>P. 133: El derecho a no ser discriminado por orientación sexual abarca no solo la condición de ser homosexual, sino también su expresión y las implicaciones necesarias en el proyecto de vida de</p>	<p>Proyecto de vida. Derecho a la igualdad y no discriminación. Derecho a la identidad.</p>	<p>El concepto de libertad y autodeterminación que se menciona en el fragmento es esencial para entender la importancia de permitir a cada individuo vivir de</p>

de Derechos Humanos	llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y se centra en la situación de una jueza chilena, Karen Atala Rifo, quien perdió la custodia de sus hijas por ser lesbiana.	las personas. Esto se debe a que la orientación sexual de una persona está vinculada al concepto de libertad y a la capacidad de cada individuo de autodeterminarse y elegir libremente las opciones y circunstancias que dan significado a su existencia, de acuerdo con sus propias decisiones y convicciones.	Derecho a la libertad	la acuerdo con su orientación sexual sin temor a discriminación o limitaciones en su desarrollo personal; con esto, prevalece la capacidad de elegir libremente las opciones y circunstancias que dan sentido a la existencia de cada persona, configurándose como un derecho humano fundamental que no debe verse restringido por prejuicios o normas discriminatorias. En este sentido, es crucial que las leyes y políticas públicas reflejen este enfoque inclusivo y respetuoso de la diversidad sexual, garantizando la protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Es así que, el establecer la homosexualidad
----------------------------	---	--	-----------------------	---

sobreviniente, como una causal de divorcio, limitaría el concepto de autodeterminación, puesto que, entablar la mencionada causal dentro del concepto de divorcio sanción, no hace más que impedir el desarrollo del proyecto de vida del cónyuge homosexual.

RESULTADO: Respecto a este objetivo, el instrumento revela importantes contradicciones y desafíos en el ámbito legal y social, en tanto, la equiparación de la conducta homosexual con elementos como delitos, trastornos sociales o dependencia física, y su reflejo en normativas que rigen el matrimonio y su disolución, evidencian una persistencia de criterios discriminatorios y degradantes hacia personas históricamente marginadas. En tal contexto, la identificación de la homosexualidad como una patología o causa específica de divorcio sanción no solo menoscaba la dignidad humana, sino que también contradice los principios de igualdad ante la ley y de autodeterminación. Por ello, esta equiparación arbitraria no tiene un fundamento constitucionalmente válido y constituye una violación de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas homosexuales, debiéndose tener en cuenta que, la libertad y la autodeterminación para vivir de acuerdo con la propia identidad son derechos fundamentales que no deben ser restringidos por prejuicios o normas discriminatorias.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú, 2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar el marco constitucional de protección de la homosexualidad.

PREGUNTA / RESPUESTA	DR. JEINER PAREDES GONZALES	DR. JHON TAFUR PUERTA	DRA. KELLY VANESSA ROMERO HERRERA	DR. WILSON FLORES NIQUEN	MTRO. ALEXANDER LEYVA RAMÍREZ
¿Cuáles considera Ud., que son los derechos que le dan una protección constitucional a las personas para elegir su orientación sexual?	En primer lugar, el derecho a la igualdad ante la ley, consagrado en muchas constituciones alrededor del mundo, protege a las personas de ser discriminadas o tratadas de manera desigual debido a su orientación sexual. Este derecho garantiza que todas las personas tengan libertad de expresar su orientación	El derecho a la privacidad y la autonomía personal es fundamental para proteger la libre elección de la orientación sexual. Estos derechos establecen que las decisiones sobre la propia sexualidad forman parte de la intimidad personal y que el Estado no debe intervenir en ellas, mientras no se vulneren los	El artículo 2° inciso 1 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho implica la facultad de cada persona a vivir su vida de acuerdo a sus propios valores y creencias, incluyendo la libertad de elegir su orientación sexual.	Básicamente derechos amparados dentro del campo denominado derechos fundamentales. En ejemplificación, podemos inferir que una persona ejerce su derecho a la libertad, o al libre desarrollo, o la dignidad o a la no discriminación, cuando decide llevar su vida sexual de determinada forma o modo. Entonces, los derechos antes mencionados, suman una posición protectora	Debemos partir de la dignidad, como fuente rectora constitucional, pues es el eje primordial del desarrollo empírico de los derechos de una persona. Desde esa perspectiva es que es parte de una vida digna sostener en la realidad o praxis mi orientación sexual. No me encuentro limitado o impedido de hacerlo: puesto que ello, acarrearía el menoscabo de la dignidad humana. De allí que se desprenden derechos como la autonomía, la libre decisión, entre otros.

	sexual sin temor a represalias o discriminación por parte del Estado o de otros individuos.	derechos de terceros.		de las personas homosexuales.	
Para Ud. ¿Qué relación tiene la homosexualidad con el derecho al libre desarrollo de la personalidad?	La orientación sexual es un aspecto fundamental de la identidad de cada persona. La homosexualidad es una forma válida de expresar la propia identidad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica la libertad de vivir y expresar la propia sexualidad sin ser discriminado.	Las personas homosexuales tienen el derecho a construir un proyecto de vida de acuerdo a sus propios valores y deseos. Esto incluye el derecho a formar una familia, tener hijos, amar y ser amados; en tal contexto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad posibilita a las personas homosexuales vivir su vida de forma plena y auténtica.	La homosexualidad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad están íntimamente vinculados, ya que ambos se basan en el principio de autonomía individual y la capacidad de las personas para determinar su propio camino en la vida. Reconocer y respetar la diversidad sexual es esencial para garantizar que todas las personas puedan vivir de manera	La potestad de decidir sobre la orientación sexual, es parte del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, en tanto, se logra efectivizar las subjetividades, pensamientos o deseos de una persona.	La homosexualidad debe partir como un componente netamente individualizador, y que es a su vez componente de nuestra personalidad; en tal escenario es que se desarrolla el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

auténtica y congruente con su identidad, sin sentirse coaccionadas por normas sociales o prejuicios discriminatorios.

<p>Desde su perspectiva, ¿de qué manera se podría garantizar el derecho a las personas elegir y expresar su orientación sexual?</p>	<p>No imponiendo sanciones o normas restrictivas (abusivas), para restringir mi derecho a elegir mi orientación sexual.</p>	<p>Efectivizando sanciones contra la discriminación; siendo drásticos social y judicialmente con actos atentatorios contra la dignidad de una persona homosexual.</p>	<p>Una manera de garantizar el derecho de las personas a elegir y expresar su orientación sexual es a través de la implementación de políticas públicas y leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual en todos los ámbitos, incluyendo el acceso a la educación, el empleo, la vivienda y la atención médica. Esto crea un entorno seguro y</p>	<p>Evitando estigmatizaciones, considero que el Estado garantiza este derecho, caso contrario existieran normativas coercitivas para evitar la expresión de la orientación sexual, como sucede en algunos países del medio oriente.</p>	<p>Desde mi perspectiva, primero debe dejarse en claro que, los homosexuales pueden ejercer sus derechos al igual que una persona heterosexual, no hay una distinción al respecto, y eso es gracias al Estado Constitucional de Derecho en el cual nos regimos. En esa línea es que la manera en que se garantiza el derecho de las personas homosexuales es seguir por la misma línea de respeto de los derechos fundamentales sin hacer distinción alguna.</p>
--	---	---	--	---	--

				libre de prejuicios donde las personas pueden vivir abiertamente sin temor a represalias.		
Desde su perspectiva, ¿para Ud. la homosexualidad debería ser sancionada en los ámbitos civiles, penales o administrativo s? Fundamente su respuesta.	No, debido a que las sanciones prescritas deben ir en contra de derechos fundamentales, entonces si tipificamos la homosexualidad <i>per se</i> estaríamos vulnerando derechos como la igualdad y no discriminación, dignidad, etc.	No, puesto que, la orientación sexual no es un acto tipificado.	Para nada, sancionar iría contra principios constitucionales.	No debería, en tanto que, iría contra las prerrogativas internacionales y nacionales de protección del ámbito privado de la vida de cada persona.	No, porque el ser homosexual o expresarlo, es parte integral y formativa del ejercicio de muchos derechos, como el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, la autonomía privada, el bienestar, etc. En ese contexto, un derecho no puede ser limitado (a menos que restrinja derechos de terceros), y mucho menos sancionado. En sentido estricto, no podemos sancionar por ejemplo el hecho que decida estudiar la carrera de derecho, o que yo decida trabajar, porque forma parte del ejercicio de derechos fundamentales.	
¿Considera Ud. que, prescribir a la homosexualidad sobreviniente dentro del	Sin duda, incluir la homosexualidad sobreviniente como causa de divorcio sanción	Sí. Esto se debe a que equiparar la orientación sexual con una causa de	Sí, puesto que, la dignidad humana implica respetar la identidad y autonomía de cada individuo, y	Partamos que, dentro de un proceso judicial de esta índole, se ventilaría la homosexualidad	Es un tema interesante, porque esto va dirigido hacia la indemnización económica que el cónyuge homosexual (infractor), debe "pagar" al cónyuge perjudicado. Pero la	

<p>divorcio sanción, menoscaba la dignidad del “cónyuge homosexual”? ¿Por qué?</p>	<p>constituye una clara violación de la dignidad del cónyuge homosexual. Esta medida no solo condena injustamente una característica esencial de la persona, sino que también refuerza prejuicios que perpetúan la discriminación.</p>	<p>divorcio castiga y estigmatiza una característica intrínseca de la persona, en lugar de centrarse en aspectos objetivos relacionados con la convivencia o el vínculo matrimonial.</p>	<p>cualquier normativa que socave estos principios contraviene los valores fundamentales de igualdad y no discriminación.</p>	<p>sobreviniente, y que para probarlo deben existir medios de prueba tangibles (fotos, videos, etc), por ese lado considero que si vulnera la dignidad del cónyuge homosexual. Ahora respecto a la naturaleza sancionatorio, debe verificarse los daños emocionales que causa en la otra pareja el impacto de saber que no podría continuar su relación con quien ideo una vida en futuro.</p>	<p>pregunta sería si esta indemnización configura una sanción al hecho de ser homosexual o al resquebrajamiento de deberes matrimoniales y al proyecto de vida que se vería truncado por la causal aquí estudiada. Sin embargo, esto también podría sostenerse como una sanción a la expresión de la orientación sexual (que es un derecho) e incluso también al proyecto de vida del cónyuge infractor. En esa línea considero que la norma no debería estipular una “sanción indemnizatoria como regla”, sino dejar abierta la posibilidad al poder discrecional de cada juez. Puesto que, hay que delimitar muchas situaciones entorno a dicha acontecimiento (homosexual sobreviviente al matrimonio).</p>
---	--	--	---	--	--

CONCLUSIÓN DE ENTREVISTADOS: A) Respecto a la primera pregunta; las respuestas abordan de manera concisa y clara la importancia de los derechos fundamentales en la protección de la orientación sexual de las personas, destacando el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la privacidad y autonomía personal, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, todos ellos fundamentales para garantizar la dignidad humana y el ejercicio pleno de los derechos individuales. Además, advierten la conexión entre estos derechos y su papel en la protección de las personas homosexuales contra la discriminación y el menoscabo de su dignidad. **B)** Respecto a la segunda pregunta; los entrevistados resaltan la importancia

del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el contexto de la orientación sexual, puesto que, este derecho permite a las personas homosexuales vivir plenamente y expresar su identidad de manera auténtica. De este modo puede enfatizarse la relación entre la homosexualidad y el derecho al libre desarrollo, ya que ambos están fundamentados en la autonomía individual y la capacidad de las personas para determinar su propio camino en la vida. Además, se acentúa la importancia de reconocer y respetar la diversidad sexual para garantizar que todas las personas puedan vivir congruentemente con su identidad, sin ser coaccionadas por normas sociales o prejuicios discriminatorios. **C)** En cuanto a la tercera pregunta; las respuestas, se enfocan a la necesidad de no imponer sanciones o normas restrictivas que limiten el derecho a elegir la orientación sexual de las personas. En su lugar, propone la implementación de políticas públicas y leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual en todos los ámbitos sociales, asegurando un entorno seguro y libre de prejuicios. Además, enfatiza en la necesidad de evitar estigmatizaciones y garantizar la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual, como una manifestación del Estado Constitucional de Derecho. **D)** Las respuestas rechazan la idea de sancionar la orientación sexual, argumentando que ello vulneraría derechos fundamentales como la igualdad, la no discriminación, la dignidad y otros principios constitucionales. Además, señalan que la orientación sexual no es un acto tipificado y que sancionarla sería contrario a las prerrogativas de protección del ámbito privado de la vida de cada persona, tanto a nivel nacional como internacional, puesto que, la expresión de la orientación sexual es parte integral del ejercicio de diversos derechos fundamentales, como el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía privada, y que, por lo tanto, no debería ser sancionada. **E)** Las entrevistas expresan una preocupación compartida sobre la inclusión de la homosexualidad como causa de divorcio sanción, argumentando que ello vulnera la dignidad del cónyuge homosexual y refuerza estigmas discriminatorios, debiéndose de respetar la identidad y autonomía de cada individuo, así como de evitar normativas que socaven estos principios fundamentales de igualdad y no discriminación. Además, se plantea la complejidad de establecer una indemnización económica en este contexto, sugiriendo que el poder discrecional de los jueces podría ser más adecuado para abordar cada situación particular.

RESULTADO: La variedad de respuestas recopiladas en relación con el marco constitucional de protección de la homosexualidad refleja una clara conciencia sobre la importancia de los derechos fundamentales en la salvaguarda de la orientación sexual de las personas, advirtiendo la necesidad de respetar la igualdad ante la ley, la privacidad, la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad como principios fundamentales para asegurar la dignidad humana y el pleno ejercicio de los derechos individuales. En tal contexto, se rechaza categóricamente la idea de sancionar la orientación sexual, ya que ello supondría una violación de los derechos fundamentales y constitucionales de igualdad, no discriminación y dignidad.

En el ámbito específico del divorcio, se manifiesta una preocupación compartida sobre la inclusión de la homosexualidad como causa de divorcio sanción, argumentando que ello vulneraría la dignidad del cónyuge homosexual y perpetuaría estigmas discriminatorios. Se sugiere que la indemnización económica en este contexto podría ser más adecuadamente abordada mediante el poder discrecional de los jueces, teniendo en cuenta la complejidad de cada situación particular y respetando la identidad y autonomía de cada individuo involucrado.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú, 2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Explicar de qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente

PREGUNTA / RESPUESTA	DR. ADAN ABAD GONZALES	MTRO. ALEXANDER LEYVA RAMÍREZ	DRA. CINZIA CASTRO SOPLIN	DR. JUAN YOEL SALGADO GUEVARA	DR. FÉLIX E. RAMÍREZ SÁNCHEZ
Desde su perspectiva. ¿Cómo se garantiza el derecho a la dignidad de las personas en el matrimonio?	Permitiendo básicamente el respeto de sus derechos fundamentales durante el matrimonio.	La protección del derecho a la dignidad de las personas en el matrimonio se asegura mediante el mutuo respeto entre los esposos, fomentando un ambiente de equidad, libertad y ausencia de discriminación. Esto significa que tanto el esposo como la esposa deben ser objeto de un trato digno y respetuoso en todas las dimensiones de su vida matrimonial, evitando cualquier tipo de maltrato o violencia.	Creo que evitando la restricción del ejercicio de derechos fundamentales.	Garantizando los deberes matrimoniales, y el respeto mutuo.	La garantía del derecho a la dignidad en el matrimonio también se logra mediante la protección de la autonomía y la libertad individual de cada cónyuge. En tal sentido, las decisiones personales y los derechos fundamentales de cada uno deben ser respetados y no pueden ser coartados por el otro cónyuge o por terceros, siempre y cuando no infrinjan los derechos de la otra parte o vayan en contra del bienestar de la familia.
Para Ud. ¿Cuál es la relación entre dignidad	Si a una persona le quitas su libertad de ser como quiera	La relación se sitúa en que, si una persona no tuviera la	La dignidad implica que cada persona tenga la capacidad	La relación entre dignidad y la posibilidad de cada	Una persona vive en un entorno de dignidad, cuando sus derechos

y la posibilidad de cada persona de elegir y manifestar su orientación sexual?	ser, de proyectarse como él desea (dentro de los límites de legalidad), simplemente le menoscabas su dignidad.	posibilidad de de manifestar su orientación sexual, consecuentemente vería resquebrajada su dignidad, que es a su vez un principio primordial en el desarrollo de derechos fundamentales.	de tomar decisiones sobre su propia vida, incluida su orientación sexual, sin temor a la discriminación o la marginalización.	persona de elegir y manifestar su orientación sexual radica en el reconocimiento y respeto de la autonomía y la libertad individual.	son respetados, por tanto, el respeto y no discriminación a una persona por su orientación sexual revalida su dignidad.
¿Considera usted, que las causales del divorcio que tienen naturaleza de sanción menoscaban la dignidad de cónyuge infractor?	Considero que, el divorcio en sí, es un instrumento que remedia una situación (matrimonio) insostenible, donde se han perdido los deberes matrimoniales, por lo que, el divorcio coadyuvaría a que los cónyuges lleven una vida más tranquila. En tal orientación, no considero que hablar de divorcio sanción es buscar sancionar	El matrimonio es una institución compleja y las razones detrás de una separación pueden ser diversas y multifacéticas. En lugar de centrarse en asignar culpa o castigar a uno de los cónyuges, prefiero enfoques que fomenten la resolución amistosa de conflictos, la mediación y el bienestar emocional de todas las partes involucradas, especialmente si hay hijos en la ecuación.	No necesariamente. Si bien las causales del divorcio pueden implicar un reproche hacia el comportamiento del cónyuge infractor, no siempre implican una violación directa de su dignidad, ya que pueden estar relacionadas con acciones específicas que han afectado la relación matrimonial.	No, no necesariamente las causales del divorcio que tienen naturaleza de sanción menoscaban la dignidad del cónyuge infractor, ya que pueden reflejar simplemente el incumplimiento de ciertos compromisos matrimoniales acordados por ambas partes.	Considero que, el divorcio, debe ser entendido como el remedio a una situación irremediable de continuar con el vínculo matrimonial. Ahora bien, si durante el matrimonio se generó un tema de violencia física o psicológica (causal actual de divorcio), existen las vías correspondientes para sancionar al cónyuge maltratado. Sin embargo, atribuir sanción indemnizatoria en este campo familiar considero inadecuado, y de cierto modo podría

	situaciones propias del ser humano.	En otras palabras, el divorcio que busca sancionar, debe probar una acción contraria al orden jurídico; en ese proceso puede verse vulnerado la dignidad.			generar menoscabo en la dignidad, no solo al infractor sino además al cónyuge perjudicado, por la índole procesal.
Para Ud. ¿De qué forma se ve afectada la dignidad del cónyuge infractor al revelar su orientación sexual en un proceso judicial?	En el hecho de que en todo proceso existe la etapa probatoria; por ende, debe comprobarse su homosexualidad.	Como lo sostuve previamente, probar su homosexualidad sobreviniente, podría resquebrajar no solo su dignidad, sino además su integridad psicológica.	Revelar la orientación sexual del cónyuge infractor en un proceso judicial puede exponerlo a una vulnerabilidad emocional y social significativa, ya que puede enfrentar estigmatización y discriminación por parte de la sociedad y de su entorno cercano.	Considero que, puede provocar una sensación de violación de su intimidad y privacidad, lo que afectaría su dignidad personal y su derecho a mantener aspectos de su vida privada fuera del escrutinio público.	Considero que, en dos aspectos, el primero la ventilación de su homosexualidad (no sabemos si desea exponerla o no aún ante la sociedad) en los fueros judiciales. Y segundo, indemnizar al otro cónyuge por una situación que parte desde su subjetividad y como ejercicio de un derecho fundamental, el libre desarrollo de su personalidad.
¿Considera Ud. que, prescribir a la homosexualidad al sobreviviente dentro del divorcio	Sí, porque el cónyuge homosexual se vería envuelto en un proceso legal que debe comprobar su homosexualidad.	Considero que sí, el hecho de ventilar una situación íntima y privada ante fueros judiciales, menoscaba la dignidad del cónyuge homosexual, quien además sería	En el Perú se siguen dos líneas doctrinales respecto al divorcio, esto es sanción y remedio. La homosexualidad	Sí, porque una actitud interpersonal es dimensionada como un acto merecedor de sanción.	Considero que el divorcio sanción, de por sí genera un perjuicio a la dignidad y libre desarrollo de la personalidad de los mal llamados “cónyuges infractores”, puesto que

<p>sanción menoscaba la dignidad del “cónyuge homosexual”? ¿Por qué?</p>	<p>“sancionado” indemnizar “cónyuge afectado”</p>	<p>a sobreviviente está al dentro de la categoría de divorcio sanción, por lo que, se podría afirmar que el hecho de ser homosexual dentro del matrimonio, es una acción merecedora de sanción. En tal sentido, ello, menoscaba la dignidad y derechos afines como el libre desarrollo de la personalidad, etc.</p>	<p>deben indemnizar por haber ejercido un derecho fundamental (libertad sexual – homosexualidad / derecho a amar – adulterio, etc.)</p>
--	---	---	---

CONCLUSIÓN DE ENTREVISTADOS: **1)** El respeto de los derechos fundamentales en el matrimonio se asegura mediante el mutuo respeto, la equidad y la protección de la autonomía individual de cada cónyuge. Esto promueve un ambiente de dignidad y libertad en el que ambos esposos puedan ejercer plenamente sus derechos sin restricciones indebidas, contribuyendo así a una convivencia armoniosa y respetuosa. **2)** La protección de la dignidad humana se reflejan en la capacidad de cada individuo para elegir y expresar libremente su orientación sexual, sin temor a la discriminación o la marginalización. Esto subraya la importancia de garantizar que todos los individuos puedan vivir en un entorno donde sus derechos sean respetados, lo que contribuye a fortalecer su dignidad y promover una sociedad más inclusiva y justa. **3)** El enfoque hacia el divorcio como una herramienta para remediar situaciones insostenibles en el matrimonio debe estar centrado en la búsqueda de soluciones pacíficas y en el bienestar emocional de todas las partes involucradas. Asignar culpa o buscar sanciones puede no ser siempre adecuado y podría incluso vulnerar la dignidad de los cónyuges, por ello, es importante considerar las circunstancias específicas de cada caso y priorizar la resolución amistosa de conflictos sobre la atribución de responsabilidades punitivas. **4)** El proceso de probar la homosexualidad de un cónyuge infractor

puede tener consecuencias significativas en términos de dignidad personal, privacidad e integridad emocional; en tal sentido, revelar esta información en un contexto judicial puede exponer al individuo a estigmatización y discriminación, y podría violar su derecho a mantener aspectos de su vida privada fuera del dominio público. Además, indemnizar al otro cónyuge en tales circunstancias puede ser problemático, ya que está basado en la subjetividad y el ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

5) La exigencia de probar la homosexualidad en un proceso de divorcio puede vulnerar la dignidad del cónyuge afectado al exponer su intimidad ante los tribunales. Además, considerar la homosexualidad como motivo de divorcio sanción implica una interpretación que menoscaba la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad del individuo, al castigar una característica intrínseca de su identidad.

RESULTADO: La causal de la homosexualidad sobreviniente en un proceso de divorcio puede tener un impacto significativo en la dignidad del cónyuge infractor, puesto que, revelar esta información en un contexto judicial expone al individuo a estigmatización y discriminación, vulnerando su derecho a la privacidad y su integridad emocional. Además, considerar la homosexualidad como motivo de divorcio sanción socava la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad del individuo al castigar una característica intrínseca de su identidad. Por lo tanto, esto refleja la importancia de proteger la autonomía y la privacidad de los individuos, así como de buscar soluciones de remedio en el proceso de divorcio que respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

IV. DISCUSIÓN

Respecto al Objetivo Específico N° 1; Respecto a este objetivo, *Analizar el marco jurisprudencial de la dignidad en relación a la homosexualidad*, previamente debemos sostener que, el derecho a la dignidad es un principio fundamental reconocido en nuestra constitución y en tratados internacionales de derechos humanos; sosteniendo que, este derecho se basa en la idea de que todas las personas tienen un valor intrínseco y merecen ser tratadas con respeto y consideración en todas las circunstancias de la vida. Desde esa perspectiva, el derecho la dignidad implica varios aspectos esenciales, como: el **a)** Respeto por la integridad personal, toda vez que cada persona tiene derecho a ser tratada con respeto a su integridad física, psicológica y emocional; lo que implica, prohibir cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante; **b)** Autonomía y Autodeterminación, en tanto, las personas tienen derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, su cuerpo, su salud y su futuro, esto a su vez, incluye el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; **c)** Derecho al Trato Digno, por cuanto, todas las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto en todas las interacciones sociales, laborales, educativas y de salud.

Aunado a ello, el derecho a la dignidad se refleja en diversas áreas de la vida cotidiana, como el acceso a la justicia, la protección de los derechos de los trabajadores, la atención médica digna y el respeto a la diversidad cultural y religiosa. Además, el derecho a la dignidad también incluye el derecho a la verdad, la justicia y la reparación en casos de violaciones graves de derechos humanos. Asimismo, la dignidad humana es un principio fundamental que debe aplicarse a todas las personas, independientemente de su orientación sexual, por lo que negar este derecho a individuos de la comunidad LGBTQ+ es negarles su humanidad misma, socavando su autoestima, libre desarrollo de su personalidad, bienestar emocional y social.

Ahora bien, teniendo ello en cuenta, en este objetivo, se halló que, la identificación de la homosexualidad como una patología o causa específica de divorcio sanción no solo menoscaba la dignidad humana, sino que también contradice los principios de igualdad ante la ley y de autodeterminación. Por ello, esta equiparación arbitraria no tiene un

fundamento constitucionalmente válido y constituye una violación de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas homosexuales, debiéndose tener en cuenta que, la libertad y la autodeterminación para vivir de acuerdo con la propia identidad son derechos fundamentales que no deben ser restringidos por prejuicios o normas discriminatorias.

En tal contexto, coincidimos con Santos (2019), en el extremo que, las normatividades, en cierto modo estigmatizan la condición sexual, claro ejemplo, es nuestro código civil, el cual establece a la homosexualidad sobreviniente, como una causal de divorcio sanción; esto conlleva, a que lo intrínseco de la persona homosexual se encuentre cohibido y, por tanto, no logre alcanzar el “éxito” en su proyecto de vida. Bajo este panorama debe entenderse que las normatividades deben velar por el desarrollo de una vida digna de todas las personas, evitando colocar barreras burocráticas o discriminatorias.

Concordante a lo antes señalado, también coincidimos con Landa (2002), cuando en su teoría de la dignidad sostiene que, este principio desde el plano constitucional acarrea derechos de defensa como valores de toda persona, prohibiendo que la persona sea considerada como objeto del poder estatal o pueda ser tratada de forma riesgosa en relación a su cualidad subjetiva; por otro lado, establece conexiones y responsabilidades sociales de los hombres como también su libre autonomía. Por lo que, bajo este contexto, las normativas no deben sugerir o interferir en la autonomía de las personas, ni en limitar que lo subjetivo (siempre y cuando sea legal y no dañe a otras personas) se plasme en una situación tangible.

En ese mismo orden de ideas, estamos de acuerdo con lo expresado por García (2018), quien agrega que la dignidad implica el derecho innegable a una forma particular de existencia, siendo incuestionable que los seres humanos poseen cualidades fundamentales que les permiten organizar su vida interna y su convivencia de manera responsable. Es así que, la homosexualidad parte como una situación que no revestiría un patrón general, sino una experiencia particular, que hace a cada persona un mundo distinto; a razón de ello, obstruir de alguna manera a las personas

homosexuales expresar su forma de vivir (respetando las normas convivenciales), devendría en una clara vulneración a derechos que se coligen con la dignidad, como la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación, la igualdad, entre otros.

Respecto al Objetivo Específico N° 2: “Analizar el marco constitucional de protección de la homosexualidad”, debe advertirse que, el Perú es un Estado Constitucional de Derecho, y el núcleo de este tipo de Estado radica en su Constitución, la misma que establece un catálogo de derechos fundamentales inviolables. Estos derechos, como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y el derecho a la vida, están consagrados en la carta magna y son garantizados por el Estado, por ende, la normativa constitucional proporciona un fundamento sólido para proteger los derechos fundamentales y establece límites claros sobre las acciones del Estado y los individuos.

Esto además implica que todas las personas, independientemente de su orientación sexual, tienen derecho a recibir el mismo trato y protección legal, por lo que, la discriminación basada en la orientación sexual se considera una violación de estos principios y es prohibida por la constitución, que garantizan la igualdad y la no discriminación.

En base a lo antes desarrollado, se tuvo como resultado que, el marco constitucional de protección de la homosexualidad refleja una clara conciencia sobre la importancia de los derechos fundamentales en la salvaguarda de la orientación sexual de las personas, advirtiendo la necesidad de respetar y salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos individuales. En tal contexto, se rechaza categóricamente la idea de sancionar la orientación sexual, ya que ello supondría una violación de los derechos fundamentales y constitucionales de igualdad, no discriminación y dignidad.

En este escenario, coincidimos con lo sostenido por la Teoría de los Derechos Fundamentales (Alexy), puesto que, esta teoría, sostiene que los derechos fundamentales son principios normativos que tienen un peso especial en el ordenamiento jurídico. Esto significa que estos derechos no son simples normas

jurídicas ordinarias, sino que tienen un estatus superior y deben ser protegidos y promovidos de manera prioritaria por el Estado; por tanto, como hemos advertido la homosexualidad tiene un campo constitucional de protección como, la dignidad, la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros; consecuentemente la orientación sexual no debe ser limitada, restringida o sancionada.

En esta misma línea, concordamos con la Teoría de la voluntad de los derechos, (Peña, 2009), en tanto, indica que los derechos funcionan como medios para expresar las decisiones y la voluntad de los individuos; entonces, partiendo desde la premisa que, la orientación o preferencia sexual, es parte subjetiva de cada persona, que, durante mucho tiempo ha sido estigmatizada si es que no seguía los patrones de heterosexualidad; por lo que, esta teoría permite el desarrollo de esta preferencia sexual como parte integral de derechos fundamentales, y que es necesario que sean expresados para que se configure el ejercicio integro de derechos como la libertad y la autonomía.

Asimismo, dentro del resultado de nuestro instrumento encontramos que, la homosexualidad en el ámbito específico del divorcio, se manifiesta una preocupación compartida sobre la inclusión de la homosexualidad como causa de divorcio sanción, argumentando que ello vulneraría la dignidad del cónyuge homosexual y perpetuaría estigmas discriminatorios. Se sugiere que la indemnización económica en este contexto podría ser más adecuadamente abordada mediante el poder discrecional de los jueces, teniendo en cuenta la complejidad de cada situación particular y respetando la identidad y autonomía de cada individuo involucrado.

En este contexto, concordamos con Alvarado (2021), puesto que, sostiene que la causal de la homosexualidad sobreviniente al matrimonio vulnera derechos constitucionales porque da a lugar a la estigmatización y al mismo tiempo, ciertos elementos de carácter probatorio, vulneran la privacidad del cónyuge infractor. Esta situación pondría en riesgo el marco constitucional garantizador, no solo por la tipificación de la causal, sino, además, por la inclusión dentro del divorcio sanción, esto

es, que el cónyuge homosexual debe indemnizar al “cónyuge perjudicado”; al respecto, y como abordaremos más adelante a mayor profundidad, sostenemos que, la indemnización en este caso debe ser abordada no como una regla, sino como una situación que dependa de cada contexto conyugal.

En cuanto, al Objetivo Específico N° 3, *Explicar de qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente*, se obtuvo como resultado que, la causal de la homosexualidad sobreviniente en un proceso de divorcio puede tener un impacto significativo en la dignidad del cónyuge infractor, puesto que, revelar esta información en un contexto judicial expone al individuo a estigmatización y discriminación, vulnerando su derecho a la privacidad y su integridad emocional. Además, considerar la homosexualidad como motivo de divorcio sanción socava la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad del individuo al castigar una característica intrínseca de su identidad. Por lo tanto, esto refleja la importancia de proteger la autonomía y la privacidad de los individuos, así como de buscar soluciones de remedio en el proceso de divorcio que respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

Teniendo en cuenta el resultado obtenido, coincidimos con Almagro (2017), puesto que sostiene que las causales en el divorcio no protegen un derecho de índole constitucional que es la intimidad personal y familiar, ya que al revelar estas causas que dan fin al matrimonio, resulta necesario divulgar cuestiones que afectan al bienestar psicológico y emocional de la persona que lo esté solicitando. Ahora, con mayor sentido encontramos en la revelación de la homosexualidad como causa de divorcio, una situación que puede ser especialmente delicada debido al estigma social y la discriminación que aún enfrentan las personas LGBT+ en muchos entornos. Esto puede generar situaciones de vulnerabilidad y riesgo para quienes deciden hacer pública su orientación sexual en el contexto de un proceso de divorcio, incluyendo posibles repercusiones en su vida personal, laboral y social.

En ese mismo sentido, concordamos con Tapia (2017), quien sostiene que, la causal bajo estudio impacta de forma directa un derecho constitucional que es la dignidad,

pues al discutir asuntos de carácter personalísimo como es la sexualidad del supuesto cónyuge infractor, no solo se estaría afectando el mencionado derecho, sino también otros derechos fundamentales como la libertad personal, la intimidad y la integridad moral. De hecho, debe advertirse que, la homosexualidad es parte de una esfera muy íntima que delimita muchos aspectos, tales como, i) La forma de expresarlo; ii) El momento de hacerlo público; y, iii) La forma de anunciarlo a sus parientes o amigos. En tal contexto, involucrar la homosexualidad sobreviniente dentro de un proceso judicial, eliminaría al “cónyuge infractor” la posibilidad de realizar desde su proyección los tres aspectos que hemos enunciado; puesto que sin ser parte de su autonomía se vería OBLIGADO a tener que hacer pública su homosexualidad y que las personas de su entorno se enteren no de la forma que él hubiese optado. Por tanto, vulnera su derecho a su libertad, libre desarrollo de la personalidad, a la autonomía privada, y a su dignidad.

Es por ello, que en esa consideración estamos de acuerdo con lo abordado por la teoría de la dignidad (Landa, 2002), quien explica que esta teoría tiene como sujeto al ser humano desde un plano corporal como racional, que permite asegurar su trascendencia, responsabilidad y sociabilidad. Además de considerar a la dignidad como un valor y principio, también es considerada como la fuerza impulsora de los derechos fundamentales, que sirve como guía a la actividad que desarrolle el Estado y la sociedad. En tal sentido, hemos denotado que, la causal materia de estudio, limita una serie de derechos fundamentales, los mismo que a su vez repercuten en el menoscabo de la dignidad del cónyuge infractor, puesto que, aparte de verse expuesto en un proceso judicial, si se comprueba su homosexualidad sobreviniente, deberá indemnizar al “cónyuge perjudicado”, como parte del divorcio sanción. Entonces surge una disyuntiva en cuanto a ello, ¿Se sanciona el hecho de que uno de los cónyuges decida ser homosexual? Al respecto, e inmediatamente sale a la palestra otra incógnita teniendo en cuenta que la decisión de ser homosexual es parte del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, ¿En todo caso se está sancionando el ejercicio de un derecho constitucional?

Consideramos que es un tema que genera debate, puesto que, por un lado, está la defensa de los derechos del cónyuge infractor, el mismo que en ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad y libertad decide optar por ser homosexual, cuestión que no es un delito, sino parte integral de su personalidad y esfera íntima; razón por la cual no ameritaría que su actuar sea sancionado o susceptible a indemnización. Sin embargo, se expresa otra situación, esto es, el proyecto de vida truncado de la cónyuge perjudicada, puesto que sus aspiraciones como familia en el tiempo se verían obstruidas, evitando el establecimiento de su matrimonio que anhelaba verlo perdurar, lo cual ineludiblemente causaría una decepción, tristeza, nostalgia, intranquilidad, etc., en este cónyuge; ¿Entonces este pago indemnizatorio se da por el truncamiento del proyecto de vida del cónyuge perjudicado?

En cuanto a esto, consideramos que, la retórica de este dilema se encuentra cimentado en la noción del divorcio como remedio y sanción. De hecho, el divorcio es la disolución del matrimonio, el cual remedia una situación insostenible por la cual los cónyuges no pueden seguir establecidos bajos los deberes del matrimonio. Dentro del contexto del divorcio, ya de por sí, los cónyuges, por situaciones irremediables, ven soslayado su matrimonio en el tiempo, situación que evidentemente puede generar innumerables sentimientos de pesar al romper el vínculo que en algún momento los hicieron felices. Sin embargo, las decisiones del ámbito privado no pueden ser controlados en muchos casos por las personas, caso preciso es el de la homosexualidad, que si bien es cierto es una decisión propia, pero que, la misma está influenciada por los diversos contextos de la vida de un individuo, razón por la cual opta por establecer una opción sexual diferente como parte de su progresión, de su libertad, de su comodidad, de su felicidad, de su personalidad, cuestiones protegidas constitucionalmente. Por lo que, sostener la homosexualidad sobreviniente dentro del divorcio sanción y consecuentemente incluir el ámbito indemnizatorio, vulnera la dignidad del mal llamado “cónyuge infractor” y además restringe el ejercicio de derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 La dignidad no solo implica el respeto a la integridad personal y la autonomía de las personas, sino que también garantiza el derecho a una forma particular de existencia y expresión, sin discriminación ni limitaciones indebidas por parte del Estado o de la sociedad; siendo necesario advertir a la homosexualidad, como una experiencia particular que forma parte de la diversidad humana, que debe ser respetada y protegida como cualquier otra forma de vivir; debiendo ser imprescindible que las normativas y políticas públicas estén en consonancia con los principios de dignidad y respeto a la diversidad sexual y de género.
- 5.2 En el Perú, como Estado Constitucional de Derecho, la protección de los derechos fundamentales es esencial y está consagrada en su Constitución, la cual garantiza la igualdad, la libertad de expresión, entre otros. Estos principios aseguran que todas las personas, sin importar su orientación sexual, reciban el mismo trato y protección legal, permitiendo a los individuos expresar sus decisiones y voluntad, siendo así, la preferencia sexual debe ser protegida para asegurar el pleno ejercicio de la libertad y autonomía individual.
- 5.3 La causal de homosexualidad sobreviniente en un proceso de divorcio puede tener un impacto significativo en la dignidad del cónyuge "infractor", puesto que, revelar esta información en un contexto judicial expone al individuo a estigmatización y discriminación, vulnerando su derecho a la privacidad y su integridad emocional.
- 5.4 Involucrar la homosexualidad sobreviniente en un proceso judicial elimina la posibilidad del cónyuge "infractor" de manejar estos aspectos de manera autónoma, obligándolo a hacer pública su orientación sexual en circunstancias no elegidas por él. Las decisiones del ámbito privado, como la orientación sexual, son parte del libre desarrollo de la personalidad y están protegidas constitucionalmente, por lo tanto, sostener la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio sanción es una violación a la dignidad y autonomía del individuo.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Se recomienda al Poder Judicial, desarrollar programas de formación y sensibilización en derechos humanos y diversidad sexual para jueces, abogados y otros profesionales del sistema judicial, a fin de garantizar el respeto de la dignidad de las personas LGTBI.
- 6.2** Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establecer programas de apoyo psicosocial y asesoría legal tanto para personas LGTBI, así como sus cónyuges, especialmente cuando enfrenten procesos de divorcio o discriminación.
- 6.3** Se recomienda al Poder Judicial, establecer mecanismos legales que aseguren la protección de la privacidad e intimidad de los individuos en los procesos de divorcio por la causal de homosexualidad sobreviniente, evitando la exposición de información personal sensible que pueda llevar a la estigmatización y discriminación.
- 6.4** Se recomienda al Congreso de la República, proponer la eliminación de la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio sanción en la legislación peruana, ya que su inclusión vulnera derechos fundamentales como la dignidad, la intimidad y la autonomía personal.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). El método de la investigación. *Research Method, Daena: International Journal of Good Conscience*, volumen9(3), 195-204.
[http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Almagro, N. (2017). Regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja Ecuador]
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18714>
- Alvarado, L. (2021). Eliminación de la homosexualidad sobreviniente del matrimonio como causal de divorcio [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78235/Alvarado_VLM-SD.pdf?sequence=1
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Andia, A. (2016). La separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica-2015. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]
<https://repositorio.unh.edu.pe/items/ceccba36-a84a-4101-86ea-aa84fec3761a>
- Apayco, I. (2019). Manifestación del divorcio sanción en el pago de indemnización por daño en el divorcio por separación de hecho. [Tesis de doctorado, Universidad Inca Garcilazo de la Vega]
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6523>
- Aranda, J. (2019). El divorcio causal y el derecho a la intimidad del cónyuge en la familia. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8050>
- Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de la investigación científica. Enfoques Consulting EIRL, Lima.

https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2238/1/AriasGonzales_TecnicasElInstrumentosDeInvestigacion_libro.pdf

Artal, R. (2017). Ethical issue in research. *Best Practice & Research Clinical Obstetrics & Gynaecology*, Vol43, 107-114. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1521693417300056>

Bermúdez, M. (2021). La inconstitucionalidad de la homosexualidad sobrevenida como causal de divorcio. *Gaceta de Familia*, (2), 81-90.

Cabello, C. (1999). *Divorcio y jurisprudencia en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, segunda edición. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/7137/divorcio_jurisprudencia.pdf

Castillo, M., Vega, Y., Aguilar, B., Cárdenas, L., Sokolich, M., Bermúdez, M., Caballero, H., Quevedo, G., Chiabra, M., Canales, C., Nina, J., Brousset, A., Vílchez, J., Ramírez, B., Ayvar, K., Torres, M., Mella, A., Díaz, J., García, D., Calisaya, A., y Berrocal, A. (2013). *El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia*. *Gaceta Civil & Procesal Civil* (1° edición). <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/04/el-divorcio-en-la-legislacion-doctrina-y-jurisprudencia.pdf>

Castro, R. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas] <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/614>

Estrada, J. (s/f). *El derecho a la intimidad y su necesaria inclusión como garantía individual*. *Orden Jurídico Nacional*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/86.pdf>

Fernandez, C. (2003). El daño al “proyecto de vida” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, (56), 659-700. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.016>

- García, T. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*, (51), 13-31. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>
- Gelling, L. (2019). Ethical principles in healthcare research. *Nursing Standard*. Vol13, (36), 39-42. https://www.researchgate.net/profile/Leslie-Gelling/publication/12801905_Ethical_principles_in_health_care/links/5d70b2ef299bf1cb808859ac/Ethical-principles-in-health-care.pdf
- Gómez, E. (2015). Los modelos legislativos del divorcio sanción vs divorcio remedio según el ordenamiento peruano. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán] <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/486>
- Guevara, H. (2017). Replanteando las actuales causales de divorcio [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7414?show=full>
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, volumen1(2), 1-9. <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Junta de Andalucía. (2019). Derecho a la libertad sexual. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/files/adaptaciones/11.%20Derecho%20a%20la%20libertad%20sexual.pdf>
- Kenneth, V. (2006). Ethical Principles—Emergency Medicine. *Ethical Principles—Emergency Medicine*, Vol24(3), 513-545. [https://www.emed.theclinics.com/article/S0733-8627\(06\)00035-6/fulltext](https://www.emed.theclinics.com/article/S0733-8627(06)00035-6/fulltext)
- Lafferriere, J., y Lell, H. (2020). Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos: una revisión doctrinaria. *Cuestiones Constitucionales*, volumen1(43), 129–167. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15181>

- Landa, C. (2002). Dignidad de la persona humana. *Cuestiones Constitucionales*, (7), 109-138. <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500704.pdf>
- López, M. y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Revista de Ciencia Jurídica, Universidad de Guanajuato*, (14), 65-76. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103692>
- Maldonado, R. (2016). El método hermenéutico en la investigación cualitativa. https://www.researchgate.net/publication/301796372_EL_METODO_HERMEN EUTICO_EN_LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA
- Millán, A. (2017). Serie ética de la investigación con seres humanos. Módulo 3: beneficencia y no maleficencia. PUCP, Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71381/Mo% CC%81dulo%203%20%20VF%281%29.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Noble, G. (2016). What is grounded theory? *Evid Based Nurs*, volume19(2). <https://ebn.bmj.com/content/19/2/34>
- Núñez, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *USFQ Law review*, volumen8(2), 157-181. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280>
- Osorio, E., y Méndez, L. (2021). Principio pro persona como base normativa del divorcio incausado. *Ecos Sociales*, volumen8(26), 1541-1550. <https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/4852>
- Peña, A. (2009). Cinco teorías sobre el concepto de los derechos. *DOXA, Cuadernos Filosofía de Derecho* (32), 665-685. <https://doi.org/10.14198/DOXA2009.32.28>
- Peña, T. y Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental, información cultura y sociedad. *Revista del Instituto de Bibliotecológicas*, (16), 55-81. <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

- Pérez, M. (2010). Derecho de familia y sucesiones. Cultura Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, primera edición. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3993/1/-Derecho-de-Familia-y-Sucesiones-Mari-a-de-Montserrat-Pe-rez-Contreras-pdf-1-1.pdf>
- Plácido, A. (2008). Las causales de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil. Gaceta Jurídica S.A. http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/05072013/22%20Las%20causales%20de%20divorcio.pdf
- Raynier, M., y Dianey, C. (2021). La dignidad humana como fundamento de los derechos. Revista de Investigación Formativa Semilla Científica, (2), 439-450. <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/sc/article/view/1060/1903>
- Rieger, K. (2018). Discriminating among grounded theory approaches. Nursing Inquiry, 26(1). <https://doi.org/10.1111/nin.12261>
- Robert, A. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. <https://www.iecm.mx/www/sites/DDHH/publicaciones/01.pdf>
- Tamarinde, L. & Van Grootel (2019). Preregistering qualitative Research. Taylor & Francis Online, volume26(3), 229-244, <https://doi.org/10.1080/08989621.2019.1580147>
- Tapia, H. (2017). La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio, transgrede los derechos constitucionales del supuesto cónyuge infractor. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/2787>
- Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES 6° edición. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

- Santos, C. (2019). Necesidades y demandas de las personas mayores homosexuales: una visión desde el trabajo social. <https://crea.ujaen.es/bitstream/10953.1/12701/1/TFG%20Santos%20Moreno%2c%20Carmen%20Maria.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. STC EXP. 10087-2005-PA-TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/10087-2005-AA.pdf>
- Solozábal, J. (1991). Algunas cuestiones básicas de la teoría de los derechos fundamentales. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), (71),87-109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27093>
- Sosa, J. (2009). Derechos constitucionales no enumerados y derecho al libre desarrollo de la personalidad. Gaceta Jurídica S.A https://www.academia.edu/download/31477750/JM_Libro_-_No_enum_y_libre_desarrollo_-_2009.pdf
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. Centro de Investigación y Docencia en Educación, Universidad Nacional, Costa Rica, volumen3 (1), 119-139. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3945773.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA


LA HOMOSEXUALIDAD SOBREVINIENTE COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y SU COLISIÓN CON LA DIGNIDAD HUMANA EN EL PERÚ, 2023.												
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos									
<p>Problema general ¿De qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023?</p> <p>Problemas específicos 1) ¿Cuál el marco jurisprudencial de la dignidad?; 2) ¿Cuál es el marco constitucional de protección de la homosexualidad?; 3) ¿De qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente?;</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023.</p> <p>Objetivos específicos 1) Analizar el marco jurisprudencial de la dignidad en relación a la homosexualidad, mediante análisis documental; 2) Analizar el marco constitucional de protección de la homosexualidad, mediante entrevista; 3) Explicar de qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente, mediante entrevista.</p>	<p>Por la naturaleza de la investigación se omite hipótesis.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de entrevista no estructurada</p> <p>Ficha de registros de análisis documental</p>									
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y Subcategorías										
<p>Enfoque Cualitativo, tipo de investigación Básica, diseño de investigación Teoría fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio: Perú</p> <p>Participantes: Constitución Política, Código Civil, abogados constitucionalistas.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio</td> <td>Divorcio</td> </tr> <tr> <td>Divorcio Sanción</td> </tr> <tr> <td>Divorcio Remedio</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Dignidad</td> <td>Naturaleza</td> </tr> <tr> <td>Libre desarrollo de la personalidad</td> </tr> <tr> <td>Derecho a la privacidad</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio	Divorcio	Divorcio Sanción	Divorcio Remedio	Dignidad	Naturaleza	Libre desarrollo de la personalidad	Derecho a la privacidad
Categorías	Subcategorías											
Homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio	Divorcio											
	Divorcio Sanción											
	Divorcio Remedio											
Dignidad	Naturaleza											
	Libre desarrollo de la personalidad											
	Derecho a la privacidad											

ANEXO N° 2:

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú, 2023.				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el marco jurisprudencial de la dignidad en relación a la homosexualidad, mediante análisis documental				
N° EXPEDIENTE	ANTECEDENTES	CONSIDERANDO	DERECHOS PROTEGIDOS	ANALISIS
RESULTADO:				


 Abg. Luz Amparo Opiachúnua Salas
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA


 Wilner Ruiz Guamaná
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 968


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

 Richard Rodríguez Alván
 JUEZ TITULAR
 210 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TAMBOPATA

Buen día:

Soy estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con mayor sinceridad posible, **correspondiente al Objetivo específico N° 2**: Analizar el marco constitucional de protección de la homosexualidad, mediante entrevista

1. ¿Cuáles considera Ud., que son los derechos que le dan una protección constitucional a las personas para elegir su orientación sexual?
2. Para Ud. ¿Qué relación tiene la homosexualidad con el derecho al libre desarrollo de la personalidad?
3. Desde su perspectiva, ¿de qué manera se podría garantizar el derecho a las personas a elegir y a expresar su orientación sexual?
4. Desde su perspectiva, ¿para Ud. la homosexualidad debería ser sancionada en los ámbitos civiles, penales o administrativos? Fundamente su respuesta.
5. ¿Considera Ud. que, prescribir a la homosexualidad sobreviniente dentro del divorcio sanción, menoscaba la dignidad del “cónyuge homosexual”? ¿Por qué?



Abg. Luz Amparo Opiachinua Salas
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA



Wilber Ruiz Guzmanta
ABOGADO
C.A.S.M. N° 968



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alván
JUEZ TITULAR
2do JUZGADO PENAL UNIPRESONAL - TAMBAYESE



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados especializados en Derecho Constitucional y de Familia.

Buen día:

Soy estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho y Humanidades. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con mayor sinceridad posible, **correspondiente al Objetivo específico N° 3**: Explicar de qué manera influye en la dignidad del cónyuge infractor la causal de la homosexualidad sobreviniente, mediante entrevista.

1. Desde su perspectiva. ¿Cómo se garantiza el derecho a la dignidad de las personas en el matrimonio?
2. Para Ud. ¿Cuál es la relación entre dignidad y la posibilidad de cada persona de elegir y manifestar su orientación sexual?
3. ¿Considera usted, que las causales del divorcio que tienen naturaleza de divorcio sanción menoscaban la dignidad de cónyuge infractor?
4. Para Ud. ¿De qué forma se ve afectada la dignidad del cónyuge infractor al revelar su orientación sexual en un proceso judicial?
5. ¿Considera Ud. que, prescribir a la homosexualidad sobreviniente dentro del divorcio sanción menoscaba la dignidad del “cónyuge homosexual”? ¿Por qué?

Abg. Luz Amparo Upiachinua Salas
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

Wilaer Ruiz Guamanía
ABOGADO
C.A.S.M. N° 968

PODER JUDICIAL
COTEJ SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alván
JULF-1101-18
216 JUEGOS PARA UNIPERSONAS - TERNOS

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Luz Amparo Upiachihua Salas
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Dávila Diaz, Olivia Nickolee

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: la homosexualidad sobreviviente y la dignidad.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: la homosexualidad sobreviviente y la dignidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: la homosexualidad sobreviviente y la dignidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 14 de abril de 2024

Luz Amparo Upiachihua Salas
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ruíz Guamanta, Wilder
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Dávila Díaz, Olivia Nickolee

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: la homosexualidad sobreviniente y la dignidad.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: la homosexualidad sobreviniente y la dignidad.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: la homosexualidad sobreviniente y la dignidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 12 de abril de 2024



Wilder Ruíz Guamanta
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 988

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Rodríguez Alván, Richard
 Institución donde labora : Juez del Segundo Juzgado Unipersonal de Tarapoto
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Dávila Díaz, Olivia Nickolee

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías: la homosexualidad sobreviniente y la dignidad.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: la homosexualidad sobreviniente y la dignidad.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: la homosexualidad sobreviniente y la dignidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 15 de abril de 2024


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARCO

 Richard Rodríguez Alván
 JUEZ
 DE JUSTICIA UNIPERSONAL - TARAPOTO

ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**

Investigadoras:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**", cuyo objetivo es Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad-

Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación presenta justificación por conveniencia, puesto que sirve para proteger un derecho fundamental que es la dignidad de las personas homosexuales sometidos a un proceso judicial de divorcio. Además, tiene relevancia social, porque, beneficiará a las cónyuges homosexuales, que son tratados con estigma y discriminación por sus preferencias sexuales. Asimismo, tiene implicancias prácticas, habida cuenta que, ayudaría a resolver un problema de la causal de homosexualidad sobreviniente en el divorcio no sea considerado como divorcio sanción y que en lugar de que el sistema jurídico se enfoque en la orientación sexual de los cónyuges debería centrarse en aspectos más objetivos y generales y ser parte del divorcio remedio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará mediante la aplicación zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Dávila Díaz, Olivia Nickolee, email: odavilad@ucvvirtual.edu.pe y Docente Ramos Guevara René Felipe, email: tesis.ucvreneri@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alexander Miguel Leyva Ramírez - Fecha y hora: 17 de mayo de 2024



ALEXANDER M. LEYVA RAMIREZ
ABOGADO
CALL 012819

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**

Investigadoras:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**", cuyo objetivo es Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad-

Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación presenta justificación por conveniencia, puesto que sirve para proteger un derecho fundamental que es la dignidad de las personas homosexuales sometidos a un proceso judicial de divorcio. Además, tiene relevancia social, porque, beneficiará a las cónyuges homosexuales, que son tratados con estigma y discriminación por sus preferencias sexuales. Asimismo, tiene implicancias prácticas, habida cuenta que, ayudaría a resolver un problema de la causal de homosexualidad sobreviniente en el divorcio no sea considerado como divorcio sanción y que en lugar de que el sistema jurídico se enfoque en la orientación sexual de los cónyuges debería centrarse en aspectos más objetivos y generales y ser parte del divorcio remedio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará mediante la aplicación zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Dávila Díaz, Olivia Nickolee, email: odavilad@ucvvirtual.edu.pe y Docente Ramos Guevara René Felipe, email: tesis.ucvreneri@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Silvia Magaly Ramírez Sánchez - Fecha y hora: 16 de mayo de 2024



Silvia Magaly Ramírez Sánchez
ABOGADA
CALL N° 3828

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**

Investigadoras:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**", cuyo objetivo es Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad-

Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación presenta justificación por conveniencia, puesto que sirve para proteger un derecho fundamental que es la dignidad de las personas homosexuales sometidos a un proceso judicial de divorcio. Además, tiene relevancia social, porque, beneficiará a las cónyuges homosexuales, que son tratados con estigma y discriminación por sus preferencias sexuales. Asimismo, tiene implicancias prácticas, habida cuenta que, ayudaría a resolver un problema de la causal de homosexualidad sobreviniente en el divorcio no sea considerado como divorcio sanción y que en lugar de que el sistema jurídico se enfoque en la orientación sexual de los cónyuges debería centrarse en aspectos más objetivos y generales y ser parte del divorcio remedio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará mediante la aplicación zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Dávila Díaz, Olivia Nickolee, email: odavilad@ucvvirtual.edu.pe y Docente Ramos Guevara René Felipe, email: tesis.ucvrene@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jhon Tafur Puerta - Fecha y hora: 17 de mayo de 2024



Jhon Tafur Puerta
ABOGADO
Reg. CAS N° 881
DOCTOR EN DERECHO

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**

Investigadoras:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**", cuyo objetivo es Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad-

Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación presenta justificación por conveniencia, puesto que sirve para proteger un derecho fundamental que es la dignidad de las personas homosexuales sometidos a un proceso judicial de divorcio. Además, tiene relevancia social, porque, beneficiará a las cónyuges homosexuales, que son tratados con estigma y discriminación por sus preferencias sexuales. Asimismo, tiene implicancias prácticas, habida cuenta que, ayudaría a resolver un problema de la causal de homosexualidad sobreviniente en el divorcio no sea considerado como divorcio sanción y que en lugar de que el sistema jurídico se enfoque en la orientación sexual de los cónyuges debería centrarse en aspectos más objetivos y generales y ser parte del divorcio remedio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará mediante la aplicación zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Dávila Díaz, Olivia Nickolee, email: odavilad@ucvvirtual.edu.pe y Docente Ramos Guevara René Felipe, email: tesis.ucvrenero@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jeiner Paredes Gonzales - Fecha y hora: 17 de mayo de 2024


Jeiner L. Paredes Gonzales
ABOGADO
C.A. 822. 600

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**

Investigadoras:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**", cuyo objetivo es Analizar de qué manera colisiona la homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio con la dignidad humana en el Perú 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (pregrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad-

Describir el impacto del problema de la investigación.

Esta investigación presenta justificación por conveniencia, puesto que sirve para proteger un derecho fundamental que es la dignidad de las personas homosexuales sometidos a un proceso judicial de divorcio. Además, tiene relevancia social, porque, beneficiará a las cónyuges homosexuales, que son tratados con estigma y discriminación por sus preferencias sexuales. Asimismo, tiene implicancias prácticas, habida cuenta que, ayudaría a resolver un problema de la causal de homosexualidad sobreviniente en el divorcio no sea considerado como divorcio sanción y que en lugar de que el sistema jurídico se enfoque en la orientación sexual de los cónyuges debería centrarse en aspectos más objetivos y generales y ser parte del divorcio remedio.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023**".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará mediante la aplicación zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Dávila Díaz, Olivia Nickolee, email: odavilad@ucvvirtual.edu.pe y Docente Ramos Guevara René Felipe, email: tesis.ucvrenera@hotmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Adán Abad Gonzales - Fecha y hora: 17 de mayo de 2024



Adán Abad Gonzales
ABOGADO
CASN 638

ANEXO 5: REPORTE DE TURNITIN

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1088032408&u=10&ro=103&ro=241336953&lang=es

feedback studio OLIVIA NICKOLEE DAVILA DIAZ | La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023 /100 5 de 24

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio y su colisión con la dignidad humana en Perú, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTOR:
Dávila Díaz, Olivia Nickolee (orcid.org/0000-0003-2590-5888)

ASESOR:
Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derechos Fundamentales

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ
2024

Resumen de coincidencias
15 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés

Coincidencias

Nº	Fuente	Porcentaje
1	hdl.handle.net	3 %
2	repositorio.ucv.edu.pe	2 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
4	www.scribd.com	<1 %
5	ilga.org	<1 %
6	www.secretariassenado...	<1 %
7	www.alideshare.net	<1 %
8	www.tdx.cat	<1 %
9	doczz.fr	<1 %
10	www.clubensayos.com	<1 %
11	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %

Página: 1 de 45 Número de palabras: 13813 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 16°C Parc. soleado 02:25 p.m. 08/07/2024